DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19713
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER21519

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Secretaria de Movilidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	11 de octubre de 2023	**HORA:**	09:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 63 Sur No. 20A – 25	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 92539.382 Y: 96383.025			
BARRIO:	Urbanización San Francisco 1° Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				15 m^2			
UPZ:	66- San Francisco	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				11			
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	9	**MENORES**	2		
CHIP:	AAA0022LXAF	**PREDIOS EVALUADOS**				1			
AREA INSPECCIONADA:	70 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 50284			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En el radicado IDIGER 2023ER21519 se solicita visita técnica al predio de la CL 63 Sur No. 20A – 19 pero en campo se pudo establecer que la dirección oficial del predio es la CL 63 Sur No. 20A – 25, la cual será usada en el presente informe.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se ubica el predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, esta legalizado mediante la resolución 22 del 07 de febrero de 1963 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no ha emitió el Concepto Técnico.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa ni por avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar.

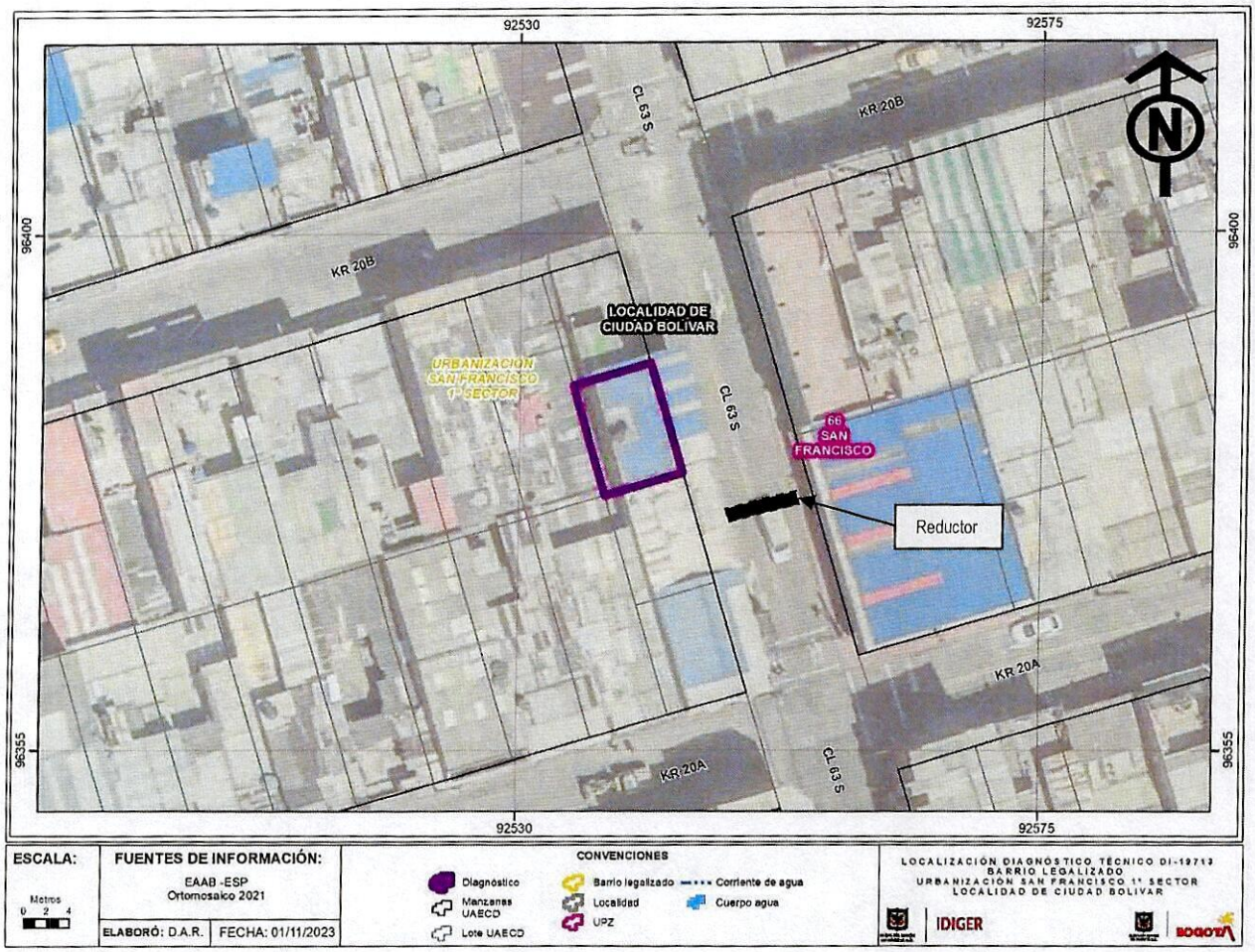

Figura 1. Localización general del predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER desarrolló visita técnica al predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, el día 11 de octubre de 2023, encontrando que el sector donde se emplaza el predio mencionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan edificaciones entre uno (1) a cuatro (4) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente con vías de acceso en buen estado y con presencia de todos los servicios públicos domiciliarios (ver Fotografía 1).

En el predio evaluado, ubicado al costado occidental de la CL 63 Sur entre KR20 A y KR 20B, se emplaza una edificación de cuatro (4) niveles de uso residencial. La edificación está posiblemente construida bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto, con muros divisorios y perimetrales en mampostería y cubierta tipo liviana en tejas plásticas (ver Fotografía 2).

Se realiza inspección visual al interior de la vivienda, específicamente al cuarto nivel, donde se identifica en la zona del patio de ropas fisuras en el cielo raso en drywall de aproximadamente 20 cm de longitud y 1 mm de abertura (ver Fotografía 3 y Fotografía 4) y entre el drywall y la moldura decorativa de aproximadamente 30 cm de longitud y 1 mm de abertura (ver Fotografía 5). En el área de la sala y de la habitación se observan fisuras entre los muros y la moldura decorativa inferiores a 1 metro de longitud y con una abertura de 1 mm (ver Fotografía 6 y Fotografía 7) y fisura longitudinal de 1 metro de longitud y 1 mm de abertura en el muro perimetral del costado noroccidental (ver Fotografía 8).

Adicionalmente, la señora Nohora Cortes, quien acompaña la visita, manifiesta que los daños identificados anteriormente se han reparado pero después de un tiempo vuelven a aparecer y que constantemente se perciben vibraciones al interior de la de edificación cuando pasan vehículos pesados; situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que los daños identificados en el predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, estén relacionados con las deficiencias constructivas que presenta la vivienda, sin descartar la posibilidad que las vibraciones generadas por el paso de vehículos por los reductores de velocidad en la Calle 63 Sur pudieran incidir en los mismos. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector donde se emplaza el predio evaluado sobre la CL 63 Sur.



Fotografía 2. Fachada de la vivienda emplazada en el predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25.



Fotografía 3. Fisura en el cielo raso en drywall de la zona del patio de ropas.

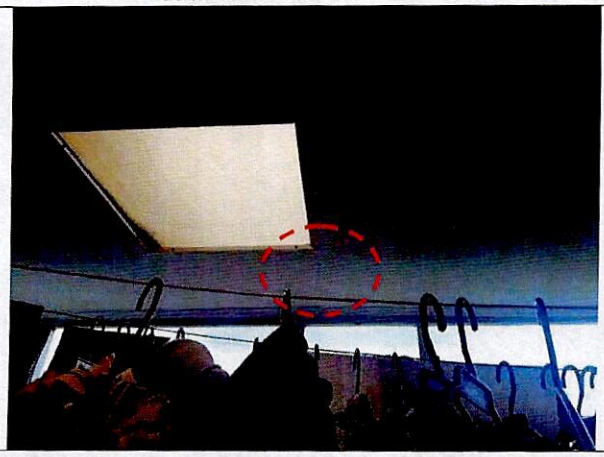

Fotografía 4. Fisura en el cielo raso en drywall de la zona del patio de ropas.

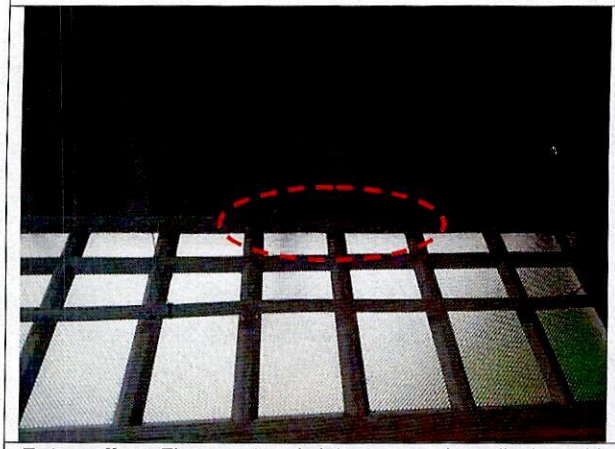

Fotografía 5. Fisura entre el cielo raso en drywall y la moldura decorativa en la zona del patio de ropas.

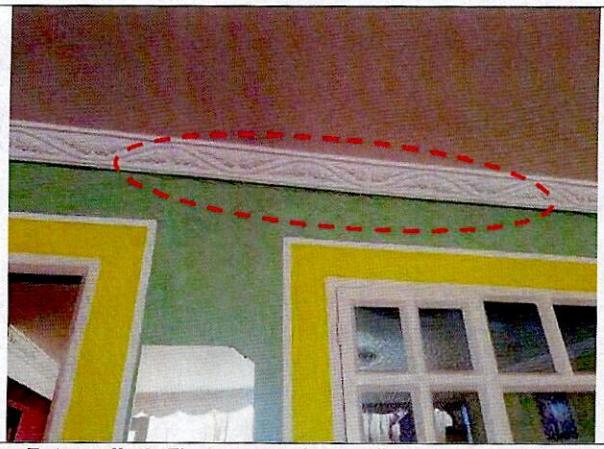

Fotografía 6. Fisura entre el muro divisorio y la moldura decorativa en la zona de la sala.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

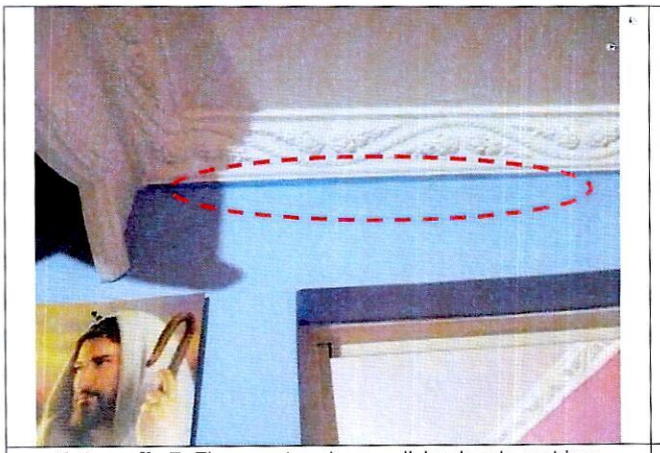

Fotografía 7. Fisura entre el muro divisorio y la moldura decorativa en la zona de la habitación.

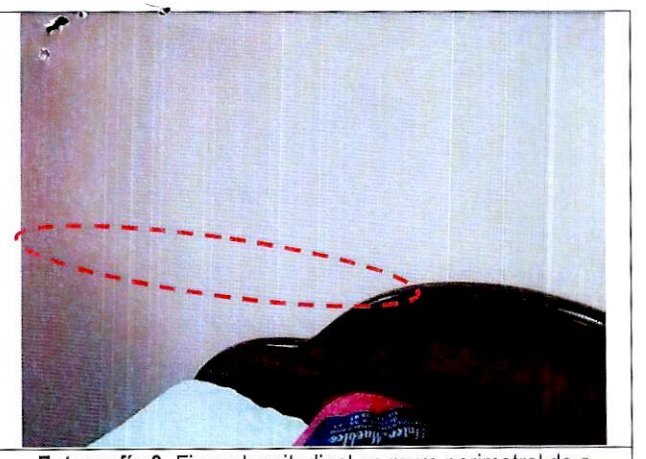

Fotografía 8. Fisura longitudinal en muro perimetral de a zona de la habitación.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 63 Sur No. 20A – 25	Nohora Ligia Cortes	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	4	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Posibilidad de aumento de los daños identificados en el cielo raso en drywall, entre las molduras decorativas y los muros del cuarto nivel (zona del patio de ropas, sala y habitación). Adicionalmente, aparición de nuevos daños al interior de la edificación emplazada en el predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y/o habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las

condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección visual adelantada al predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, actualmente la estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio evaluado no se encuentran comprometidas por los daños evidenciados. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas).

- Con base en la inspección visual realizada no se puede concluir que los daños que se presentan en la edificación emplazada en el predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar estén asociados con las vibraciones que genera el paso de vehículos sobre la vía de la CL 63 Sur, principalmente por la zona que cuenta con reductores de velocidad.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus respectivas competencias, verificar que la estructura de pavimento del sector de la CL 63 Sur entre KR 20 A y KR 20B, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, este diseñada para las cargas impuestas por el tránsito, incluyendo las vibraciones derivadas de los reductores instalados, de manera que no induzcan esfuerzos en el suelo de cimentación de las edificaciones adyacentes que puedan generar daños en estas. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- Al responsable y/o responsables del predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar las gestiones y acciones que haya lugar, con el fin de realizar las intervenciones de reparación y mantenimiento de los elementos que presentan daño. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la CL 63 Sur No. 20A – 25, en el Barrio Urbanización San Francisco 1° Sector de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el caso de querer conocer el estado actual y real de la edificación, adelantar estudios detallados de vulnerabilidad estructural, que permitan determinar la capacidad y desempeño de la edificación, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es posible que se deban tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático